



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante	NOELIA MARÍA MARTÍNEZ FLÓREZ C.C 43.502.673
Demandado	MAURICIO BOLIVAR ROJAS C.C 19.495.521
Radicado	05001-40-03-014- 2022-01186 -00
Interlocutorio	610
Asunto	Inadmite demanda

Revisada la demanda de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

PRIMERO. - Deberá manifestar al Despacho la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico de la parte demandada según lo dispuesto por el inciso primero del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022

SEGUNDO. - Deberá adjuntar certificado del Registro Nacional de Abogados donde se pueda verificar el correo electrónico que la apoderada tiene reportado en el SIRNA; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 2213 de 2022 y Artículo 28 de la Ley 1123 de 2007.

TERCERO. - Presentará las medidas cautelares en cuaderno separado.

CUARTO. - Por último, allegará un nuevo libelo integrado donde se dé cumplimiento al requisito enlistado. (Art. 89 C.G.P).

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA**, promovida por **NOELIA MARÍA MARTÍNEZ FLÓREZ** con C.C 43.502.673 en contra de **MAURICIO BOLIVAR ROJAS** con C.C 19.495.521.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P1

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **231dd06a7452d82a9cb820c5e566516b7a40bea057a610e2c10aa32e829a20e4**
Documento generado en 24/03/2023 11:10:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>